



REF: 08-638-40-89-003-2009-00679-00 Ejecutivo Singular Origen J3PM

Sistema escritural Con sentencia y Trámite posterior

ELECTROTEYES LTDA contra NESTOR GOMEZ VARGAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe que mediante auto fechado noviembre 11 de 2016 se inició incidente teniendo en cuenta la omisión en responder a los oficios 0804 del 15 de julio de 2016, y 1111 del 23 de septiembre del mismo año, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 20 de 2016, en el cual se le solicita a la gerente de nómina de pensionados de colpensiones DORIS PATARROYO, remitir copia del oficio mediante el cual se canceló la orden de embargo del 20% de la pensión que recibe el demandado NESTOR GOMEZ VARGAS, que según dicha funcionaria fue remitido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, quien inicialmente conoció el proceso. Igualmente, mediante oficio No. 1387 de noviembre 25 de 2016, se le solicita explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a dichas órdenes, sin respuesta alguna. Dejo constancia que este proceso pertenece al sistema escritural y el juzgado a partir de este año comenzó a escanearlo para ingresar el expediente electrónico

Sírvase Proveer

Sabanalarga, mayo 12 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto. Sabanalarga, Atlántico, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

Verificado el informe secretarial y constatado que el expediente se encuentra escaneado, el juzgado dispone,

Con el objeto de garantizar el debido proceso en especial el derecho de defensa y existiendo hechos que probar, conforme al inciso tercero del artículo 129 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba documental los oficios remitidos por este juzgado y recibidos por el pagador o gerente de nómina de Pensionados de Colpensiones, así como las respuestas emitidas por dicho funcionario, las cuales obran en el cuaderno de incidente

2. Requerir del oficio No.1387 de noviembre 25 de 2016, a la doctora DORIS PATARROYO, gerente de nómina de pensionados de Colpensiones o quien haga sus veces, mediante el cual se le solicita precisar los motivos por los cuales no ha remitido copia del oficio que ordenó cancelar el 20% de los dineros que devenga el señor NESTOR GOMEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.072.670 en su condición de pensionado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días. Así mismo que informe si la doctora DORIS PATARROYO actualmente desempeña dicho cargo, en caso negativo desde que fecha lo ejerció y hasta cuando
3. Oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, a fin de que se sirva informar si ese despacho canceló la medida de embargo del 20% de la pensión que recibe el señor NESTOR GOMEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.072.670 dentro del presente proceso, en caso afirmativo remitirnos copia del oficio, del estado que se encuentre en sus archivos, o copia del folio del libro radicator donde está registrada la actuación del referenciado proceso. Se le concede un término de diez (10) días
4. Una vez allegadas las pruebas e informes se decidirán lo pertinente. Enviar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f90a553e5fd9a06855b0471ef6bb2365f2a5b3f643a0cf64aa9ef0c9c33dc9

Documento generado en 12/05/2021 12:17:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>